



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 065-2024-CU-UNAP  
Iquitos, 20 de agosto de 2024**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 19 de agosto de 2024, que acordó declarar la nulidad de oficio la Resolución Rectoral N° 0802-2024-UNAP, del 15 de agosto de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 0802-2024-UNAP, del 15 de agosto de 2024, se resuelve conformar la Comisión Especial encargada de llevar a cabo el concurso interno de evaluación para ascenso y promoción en la Carrera Administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - 2024, para ocupar plazas orgánicas presupuestadas y desempeñar funciones administrativas en las diferentes dependencias para dar continuidad a la operatividad institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada de la siguiente manera, como titulares: don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración, presidente, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, don Mauro Luis Reyes Malaverry, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad Recursos Humanos, miembros, don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP, observador, como suplentes: don Miguel Antonio Flores Pinedo, contrato Administrativo de Servicios - Dirección General de Administración, presidente, don Carlos Leandro Tuesta Chuquipiondo, jefe de la Unidad de Modernización - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, don Jaime Manuel Gómez Ceopa, subsecretario general de la UNAP - Oficina de Asesoría Jurídica, doña Grecia Eunice Armas Orellana, contratada bajo el régimen del D. Leg. N° 276, como responsable de Control de Trámite Documentario - Unidad de Recursos Humanos, miembros y don Fermín Macedo Macedo, subsecretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP, observador;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 19 de agosto de 2024, acordó declarar la nulidad de la Resolución Rectoral N° 0802-2024-UNAP, del 15 de agosto de 2024, que conforma la Comisión Especial encargada de llevar a cabo el concurso interno de evaluación para ascenso y promoción en la Carrera Administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - 2024, para ocupar plazas orgánicas presupuestadas y desempeñar funciones administrativas en las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para dar continuidad a la operatividad institucional;

Que, es importante señalar que la nulidad tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear los actos en vía administrativa de cualquier irregularidad que pudiera dificultar un proceso, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa a efectos que se encuentre arreglada a Ley y no al margen de ella;

Que, al amparo del numeral 1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que es causal de nulidad la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, en esa línea, es preciso indicar que el vicio incurrido resulta trascendente y no es posible su conservación, por haber contravenido a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el literal h) y u) del artículo 108° de Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) que establece: "nombrar, designar, contratar, promover y remover al personal no docente, a propuesta de la respectiva unidad" y "conformar o ratificar (de ser el caso) comisiones investigadoras, de trabajo y de cualquier otra índole";





# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 065-2024-CU-UNAP

Que, en el marco del numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone “La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se trata de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario”;

Que, en consecuencia, con el fin de corregir el vicio del acto administrativo, corresponde al Consejo Universitario como máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, declarar la nulidad de oficio la Resolución Rectoral N° 0802-2024-UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la nulidad de oficio la Resolución Rectoral N° 0802-2024-UNAP, del 15 de agosto de 2024, que conforma la Comisión Especial encargada de llevar a cabo el concurso interno de evaluación para ascenso y promoción en la Carrera Administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - 2024, para ocupar plazas orgánicas presupuestadas y desempeñar funciones administrativas en las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), **por contravenir a la atribución del Consejo Universitario**, señaladas en el literal h) y u) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría General, notificar la presente resolución a los interesados y dependencias, para conocimiento.

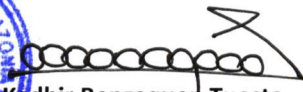
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institución la publicación de la presente resolución en la página web: [www.unapikitos.edu.pe](http://www.unapikitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



  
Kadhira Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL